Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO ABIERTO Nº 00000278

ADQUISICIÓN DE Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNA

CONTRATACIÓN DIRECTA – CONTRATO ABIERTO

CONTRATISTA: CONSTRU – METAL de Alicia Flor de Benitez

En San Lorenzo, Campus Universitario, a los Veinte y uno (21) días del mes de junio del dos mil doce estando reunidos el señor Rector de la U.N.A. Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, en representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION, por una parte, que en adelante se denominará "LA CONVOCANTE"; y la empresa COSNTRU – METAL, representada por la Sra. **ALICIA FLOR DE BENITEZ**, con C.I. N° 2.2207.794, que en adelante se denominará "EL CONTRATISTA", domiciliado a los efectos de este Contrato, en la casa de la Avda. Choferes del Chaco c/8 de Marzo de la ciudad de Lambaré; con telefax N° 941 – 945, por la otra; convienen en celebrar el presente Contrato para la ADQUISICIÓN DE Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESOIROS PARA ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNA, y que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO LA Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, Inc. c), los Arts. 20° y 33° de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 36°, 68°, 72°, 74° y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley; el Art. 26. Incs. I) y II), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa COSNTRU – METAL de Alicia Flor de Benitez, para la ADQUISICIÓN DE Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESOIROS PARA ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNA.

SEGUNDA: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas y Comunicaciones Suplementarias.
- Contrato
- Condiciones especiales del Contrato;
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria
- Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas.
- Las Condiciones Generales del Contrato; y
- La Oferta y la lista de precios unitarios;
- Resolución de Adjudicación.-
- Notificación de la Adjudicación del Contrato.-
- Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-
- Los documentos que forman parte del Contrato, deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los (mismos) documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

TERCERA: La provisión a ser realizada por el CONTRATISTA se describe en el siguiente cuadro:

Descripción del llamado: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDIROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"										
Modalidad: Contratación Directa I.D. 236.017									**EXPEDIENTE Nº 315.272**	
Ítem	**Catalogo**	**Descripción**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**		**Precio Unitario (IVA Incluido)**	**Precio Total (IVA Incluido)**
							Mínima	**Máxima**		

CONSTRU-METAL
VENTAS VARIAS

Pedro Gerardo Gonzalez
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Universidad Nacional de Asunción
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
www.una.py
C. Elect.: damarill@rec.una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8

CONTRATO ABIERTO Nº 00000278

Descripción del llamado: "ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDIROS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS DE ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Modalidad: Contratación Directa I.D. 236.017 — **EXPEDIENTE Nº 315.272**

Ítem	Catalogo	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
		ADQUISICIÓN Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON ACCESRIOS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. LA MODALIDAD A UTILIZAR ES LA DE CONTRATO ABIERTO, CUYO MONTO MÍNIMO ES DE ₲ 58.450.000 Y EL MONTO MÁXIMO ES DE ₲ 116.900.000, SEGÚN DETALLE:								
1	30171706-001	**Vidrio Incoloro de 6 mm de espesor,** con canto pulido y lustrado, con formas de acuerdo al tipo de escritorio	**VIMAX**	**ARGENTINA**	M²	UNIDAD	75	150	240.000	**36.000.000**
2	30171706-001	**Vidrio Incoloro de 8 mm de espesor,** con canto pulido y lustrado, con formas de acuerdo al tipo de escritorio	**VIMAX**	**ARGENTINA**	M²	UNIDAD	15	30	400.000	**12.000.000**
3	30171706-001	**Vidrio Incoloro crudo de 4 mm de espesor,** (para aberturas metálicas con paño)	**VIMAX**	**ARGENTINA**	M²	UNIDAD	15	30	80.000	**2.400.000**
4	30171706-001	**Vidrio Incoloro crudo de 20 mm de espesor,** (para Balancines)	**VIMAX**	**ARGENTINA**	M²	UNIDAD	10	20	50.000	**1.000.000**
5	30171706-002	**Vidrio templado tipo Blindex color bronce de 8 mm**	**TEMPLEX**	**NACIONAL**	M²	UNIDAD	15	30	400.000	**12.000.000**
6	30171706-002	**Vidrio templado tipo Blindex color gris de 10 mm**	**TEMPLEX**	**NACIONAL**	M²	UNIDAD	20	40	430.000	**17.200.000**
7	30171706-002	**Vidrio templado incoloro de 6 mm**	**TEMPLEX**	**NACIONAL**	M²	UNIDAD	10	20	400.000	**8.000.000**
8	30171706-002	**Vidrio templado tipo Blindex arenado de 10 mm**	**TEMPLEX**	**NACIONAL**	M²	UNIDAD	15	30	500.000	**15.000.000**
9	30171501	**Frenos para Puertas de Vidrio**	**FRENOX**	**CHINO**	UNIDAD	UNIDAD	5	10	350.000	**3.500.000**
10	30171501-001	**Picaporte de Madera Lustrada para Puerta de Vidrio**	**MANÍ**	**CHINO**	UNIDAD	UNIDAD	10	20	35.000	**700.000**
11	31162409-003	**Pasador para ventanas y puertas de vidrio, color bronce**	**JP**	**CHINO**	UNIDAD	UNIDAD	20	40	40.000	**1.600.000**
12	31162409-003	**Pasador para ventanas y puertas de vidrio, color plateado**	**JP**	**CHINO**	UNIDAD	UNIDAD	20	40	45.000	**1.800.000**
13	30171507-002	**Perfilaría de Aluminio**	**ALCOBA**	**BRASIL**	Ml	UNIDAD	30	60	45.000	**2.700.000**
14	46171503-014	**Cerradura para puerta de vidrio de color bronce**	**JP**	**CHINO**	UNIDAD	UNIDAD	8	15	200.000	**3.000.000**
									TOTAL (IVA INCLUIDO)	**116.900.000**

CUARTA: Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UNA. ***Las partidas correspondientes al ejercicio fiscal 2013 estarán sujetos de aprobación de las disponibilidades correspondientes.***
Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones vigente con el Nº 236.017.

QUINTA: El presente Contrato es el resultado del procedimiento del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA ID Nº 236.017 "ADQUISICIÓN DE Y COLOCACIÓN DE VIDRIOS CON SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA ABERTURAS DEL RECTORADO DE LA UNA – CONTRATO ABIERTO"**

CONSTRU-METAL
VENTAS VARIAS

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

CONTRATO ABIERTO Nº 00 000278

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº _____/2012 de fecha ____ de junio del 2.012, dictada por el Rector de la Universidad Nacional de Asunción.

SEXTA: Para los fines de este contrato Abierto, se conviene establecer que el valor de los bienes, determinados en base a la cantidad máxima prevista que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a la suma de **GUARANÍES CIENTO DIEZ Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL (₲ 116.900.000)**, Con todos los impuestos incluidos.
EL MONTO MINIMO PREVISTO PARA ESTE CONTRATO ABIERTO ES DE ₲ 58.450.000.- (Guaraníes cincuenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta mil) IVA INCLUIDO y un monto máximo de ₲ 116.900.000.- (Guaraníes ciento diez y seis millones novecientos mil) IVA INCLUIDO.
El precio señalado en este contrato comprende todos los impuestos y cualquier otro gasto en que incurra el proveedor en la celebración y ejecución del contrato y el mismo es fijo e invariable.

SEPTIMA: ***La vigencia del presente contrato se extiende desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre del 2013.***
La provisión de insumos cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato será realizada por el CONTRATISTA desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

OCTAVA: La provisión de insumos cuyo suministro constituye el objeto del presente contrato será inspeccionada por el representante técnico de la CONTRATANTE. El CONTRATANTE rechazará los bienes que no pasen las inspecciones. El CONTRATISTA tendrá que rectificar o reemplazar dichos bienes rechazados o hacer las modificaciones necesarias para cumplir con el servicio contratado, sin ningún costo para el CONTRATANTE.
LA CONTRATISTA se obliga a proveer los insumos dentro de las 24 Hs. de haber recibidos la Orden de Compras por parte de la CONVOCANTE, siempre y cuando la misma cuente con el crédito presupuestario necesario.
La representante Técnico de la Institución es la Arq. ENA BELEN NARVAEZ BAREIRO, Directora de la Dirección de Mantenimiento del Rectorado de la UNA

NOVENA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" modificada por la Ley Nº 3.439/2007, que establece una contribución sobre contratos suscriptos, equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos. Además cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado (IVA), establecidas en la Ley 125/91.
La validez de la Contratación y el pago por los bienes a ser suministrados estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.
Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del Contratista conteniendo:
   - Número de Contrato Vigente
   - Número de Factura a Crédito
   - Monto solicitado en Guaraníes
2. Nota de Remisión con la conformidad de la Sección Almacén.
3. Factura a Crédito, correctamente conformada.
4. Declaración Jurada Vigente del Pago de Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
5. Constancia de estar al día en el pago del Aporte Obrero Patronal al IPS.
6. Certificado de no estar en Quiebra e Interdicción.
7. Acta de Recepción, debidamente firmada por los representantes del Rectorado de la UNA.

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

CONSTRU-METAL
VENTAS VARIAS

CONTRATO ABIERTO Nº 00000278

DECIMA: El Contratista presentará una PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 10 % del valor del Contrato, conforme a lo estipulado en el Art. 39° de la Ley Nº 2.051 y Art. 81° del Decreto 21.909.

DECIMO PRIMERA: Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión de los insumos objeto de este Contrato, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de de una MULTA equivalente al 1% (Uno por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor a 3 (Tres) días de retraso. El monto máximo de multas es de 10 % (Diez por ciento) sobre el valor total del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, el CONTRATANTE podrá poner término al Contrato. El plazo de atraso máximo para la entrega de lo estipulado será de 15 (Quince) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.

DECIMO SEGUNDA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340, Fuente 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2011. Las partidas correspondientes a los ejercicios fiscales 2011 y 2012 estarán sujetos de aprobación de las disponibilidades correspondientes.

REAJUSTE DE PRECIOS

El Contrato estará sujetos a Reajustes conforme a la siguiente fórmula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_O}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

P: Precio Adjudicado

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC_O: Índice de precios al Consumidor publicado por el banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

DECIMO TERCERA: El Contratista y la Convocante estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este contrato toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a caso fortuito o de fuerza mayor, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Para los fines del presente contrato se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor los que de forma ejemplificativa pero no limitativa, se mencionan a continuación:

a) Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones:

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas;

c) Incendios y naufragios.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de 8 (ocho) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos de que existan graves impedimentos para ello.

En los casos fortuitos o de fuerza mayor a que se hacen referencia en esta cláusula, los periodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurrido en el caso fortuito o de fuerza mayor

DECIMO CUARTA: El CONTRATANTE tendrá derecho a rescindir el Contrato en los términos establecidos en el Art. 59° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas", así como en los siguientes casos:

a) Si el CONTRATISTA por causas que le sean imputables no prestara los servicios solicitados después de haber recibido la Orden de Servicio.

CONSTRU-METAL
VENTAS VARIAS

Pedro Gerardo Gonzáles
Rector
Universidad Nacional de Asunción

b) Si el CONTRATISTA se hubiere hecho culpable de fraude o grave negligencia.
c) Si el CONTRATISTA transfiere total o parcialmente el Contrato, se asocia con otro, la subcontrata en su totalidad o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de la CONVOCANTE.
d) Si el CONTRATISTA contraviniera las obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato o las instrucciones del Representante.
e) En los casos previstos en el apartado 1 de esta Cláusula, LA CONVOCANTE previo a la rescisión del Contrato intimará por escrito al CONTRATISTA, Para que dentro de un plazo de cinco (5) días procure las medidas conducentes a regularizar el cumplimiento de sus obligaciones, si así no lo hiciere se procederá a la rescisión.
f) Si el CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato, notificará dicha resolución al CONTRATISTA, quien deberá suspender los servicios de inmediato.
Determinada la rescisión, las partes procederán a preparar el estado de cuenta final

DECIMO QUINTA: El CONTRATISTA tendrá derecho a rescindir el contrato en los siguientes casos:
a) Cuando respecto a los plazos estipulados, la administración incurra en falta de pago.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato.
Por las demás causas establecidas en el art. 60° de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".

DÉCIMO SEXTA: Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida de la siguiente forma:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 demás disposiciones concordantes y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que **LAS PARTES** no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley Nº 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, **LAS PARTES** someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para **LAS PARTES**. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando **LAS PARTES** conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, **LAS PARTES** establecen la competencia de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha más arriba indicados.

CONSTRU – METAL
Sra. **Alicia Flor de Benitez**
C.I. 2.207.794

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
RECTOR

CONSTRU-METAL
VENTAS VARIAS